REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170025000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gloria Vargas Ospina y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

De las actuaciones adelantadas hasta el momento se tiene que:

- Mediante auto de 22 de noviembre de 2017 se admitió la demanda presentada por Gloria Vargas Ospina y otros contra la Subred Integreda de Servicios de Salud Norte (fl. 36-37,c1).

- Del auto admisorio de la demanda se notificó a la entidad demandada Subred Integrada de Servicios Norte mediante correo electónico de fecha 1 de diciembre de 2017 y el traslado físico fue entregado el 20 de marzo de 2018 (38-40 y 52-54,c1), habiendo contestado oportunamente y proponiendo excepciones de fondo el 13 de marzo de 2018 (42-46,c1).

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el día **1 de diciembre de 2021 a las 10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: angar80@gmail.com

Parte demandada: juridica@subrednorte.gov.co ; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e4ea940ec3e37a65be57918e3fb478e5f65e21cd309428fc8220444527379a6
Documento generado en 19/07/2021 07:18:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica